



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 81 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.		
SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GRANADA. Dependencia de Industria y Energía.- <i>Modificación de la autorización para construcción de la planta fotovoltaica Baluma Solar</i>	2	Convocatoria y pruebas para plaza de Operario Servicios Múltiples. Peón (discapacidad)	9
JUNTA DE ANDALUCÍA. Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.- <i>Expediente: E-7452; SIENA GR-R-000000471 y AAU/GR/001/24</i>	3	Convocatoria para 2 plazas para Auxiliar Técnico de Educación Infantil	9
DIPUTACIÓN DE GRANADA. Delegación de Centros Sociales, Mayores y Juventud.- <i>Convocatoria de los "Premios Granarte 2024. Diputación de Granada" en régimen de concurrencia competitiva</i>	26	FONELAS.- <i>Presupuesto municipal 2024</i>	10
Delegación de Economía y Atención al Alcalde.- <i>Modificación presupuestaria nº 12/2024</i>	27	FUENTE VAQUEROS.- <i>Modificación de bases para proceso extraordinario de estabilización</i>	10
<i>Modificación presupuestaria nº 13/2024</i>	27	GALERA.- <i>Modificación de la ordenanza fiscal reguladora nº 4 del IIVTNU</i>	13
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA		GÚÉJAR SIERRA.- <i>Sustitución de Alcalde</i>	14
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE GRANADA.- <i>Notificación de sentencia</i>	4	LOS GUÁJARES.- <i>Modificación de la tasa servicio de agua y alcantarillado</i>	14
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE GRANADA.- <i>Juicio delito leve 413/22</i>	4	HUÉSCAR.- <i>Delegación para boda civil</i>	15
AYUNTAMIENTOS		MOTRIL.- <i>Nombramiento de 4 Técnicas de Orientación Profesional para la Inserción Laboral</i>	15
ALHAMA DE GRANADA.- <i>Proyecto de actuación para establecimiento para alojamiento turístico</i>	4	ÓRGIVA.- <i>Delegación de competencias para celebración de matrimonio civil</i>	15
E.L.A. DE CARCHUNA-CALAHONDA.- <i>Presupuesto 2024 . Modificación de crédito 233/2024, suplemento crédito financiado RLTGG</i>	5	PAMPANEIRA.- <i>Expediente de adhesión al Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira</i>	15
<i>Modificación de crédito 49/2024, crédito extraordinario financiado RLTGG</i>	7	E.L.A. DE EL TURRO.- <i>Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por declaración como AFO</i>	16
CHAUCHINA.- <i>Plazo de solicitudes para cargo de Juez de Paz Titular</i>	7	VÉLEZ DE BENAUDALLA.- <i>Delegación de competencias para boda civil</i>	18
CHURRIANA DE LA VEGA.- <i>Modificación de créditos 3/1MCCE y SC/2024</i>	8	VILLA DE OTURA.- <i>Delegación de competencias en el Consorcio Sierra Nevada-Vega Sur para retirada de vehículos</i>	18
CIJUELA.- <i>Expediente de modificación de créditos del presupuesto 2024 transferencias de crédito</i>	8	<i>Nombramientos de personal estabilizado</i>	19
<i>Convocatoria y pruebas para plaza de Operario de Albañilería y Servicios, Oficial 2ª</i>	8	ZAFARRAYA.- <i>Modificación ordenanza fiscal nº 24 reguladora de la tasa de agua y servicios conexos</i>	19
<i>Expediente de modificación de créditos 4/24, créditos extraordinarios</i>	9	<i>Presupuesto general, bases de ejecución y plantilla 2024</i>	19
		ANUNCIOS NO OFICIALES	
		CONSORCIO ESTACIÓN RECREATIVA PUERTO DE LA RAGUA.- <i>Admitidos para plaza de Operario de Mantenimiento</i>	20
		<i>Admitidos para plaza de Administrativo</i>	20
		CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA SIERRA ELVIRA.- <i>Selección de Docentes para impartición de acciones formativas FPE, convocatoria 2023</i>	20
		COMUNIDAD DE REGANTES DE LAS ACEQUIAS ALTA Y BAJA DE PITRES.- <i>Junta general ordinaria</i>	26

NÚMERO 2.119

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GRANADA

DEPENDENCIA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Modificación de la autorización para construcción de la planta fotovoltaica Baluma Solar

EDICTO

Anuncio de la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Granada por el que se somete a nueva información pública la modificación sustancial de la Autorización Administrativa Previa y la solicitud de Autorización Administrativa de Construcción de la planta fotovoltaica Baluma Solar de 58,14 MW de potencia instalada y sus infraestructuras de evacuación en los términos municipales de Albolote, Atarfe y Moclín, provincia de Granada, con objeto de modificar parte del trazado de la línea de evacuación de la energía en su último tramo de conexión con la subestación de Atarfe por afección a carretera A-92.

Mediante resolución de fecha 12 de enero de 2023 de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico esta instalación ha obtenido Declaración de Impacto Ambiental Favorable, publicada en el Boletín Oficial del Estado en fecha 30 de enero de 2023.

Con fecha 24 de abril de 2023, la Dirección General de Política Energética y Minas ha emitido Autorización Administrativa Previa para la instalación "PFV BALUMA SOLAR" de 62,50 MW en módulos fotovoltaicos y 50,75 MW en inversores, y sus infraestructuras de evacuación asociadas, en los términos municipales de Albolote, Atarfe y Moclín, en la provincia de Granada. Dicha resolución ha sido debidamente publicada en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Con fecha 10 de abril de 2023, el promotor solicita el otorgamiento de Autorización Administrativa de Construcción de la PFV Baluma Solar de 58,14 MW de potencia instalada y sus infraestructuras de evacuación, en base al artículo 130 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Como consecuencia de las consultas realizadas a la citada solicitud de Autorización Administrativa de Construcción, cuyo anuncio para ser sometido a información pública fue publicado en el Boletín Oficial del Estado en fecha 2 de junio de 2023, el proyecto ha sido objeto de actualización para asegurar su compatibilidad con el trazado y zonas de protección de la autovía A-92. Esta actualización consiste en el desplazamiento de parte del trazado subterráneo de la línea de evacuación de la energía que discurre paralelamente a la A-92, así como la adecuación del método constructivo utilizado para realizar el cruce con ésta última.

Además, también se modifica la ubicación de la Estación de Medida Fiscal, dando cumplimiento a la Orden TEC/1281/2019, de 19 de diciembre.

A los efectos establecidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a nueva información pública la modificación sustancial del proyecto con objeto de corregir y adecuar la Autorización Administrativa Previa a las consultas efectuadas, y ajustarla al proyecto presentado para la solicitud de Aprobación del proyecto de construcción.

Las características principales de la planta solar fotovoltaica, de la subestación transformadora y de la infraestructura de evacuación común mediante línea aérea de alta tensión no varían respecto a lo publicado en el mencionado BOE del 2 de junio de 2023 y esta Dependencia remite al mismo para su consulta:

Peticionario: Baluma Solar, S.L. NIF: B-88206735

Domicilio Social: Paseo de la Castellana nº 163, Planta 7. 28046, Madrid

Datos Técnicos: reflejados en BOE de 2 de junio de 2023 y referencia 16479.

La modificación propuesta incluye una adenda en los siguientes términos:

LÍNEA SUBTERRÁNEA DE ALTA TENSIÓN A 220 kV CENTRO DE SECCIONAMIENTO PROMOTORES ATARFE - ST ATARFE 220 kV (REE)

- La línea parte del Centro de seccionamiento Promotores Atarfe, ubicado en el término municipal de Atarfe y se dirige hacia el Suroeste, hasta la subestación Atarfe 220 kV, propiedad de Red Eléctrica de España.

- La línea tiene un incremento de longitud respecto a la versión anterior del proyecto de 82,45 metros, para sumar un total de 4.461,29 metros, y es en su totalidad subterránea de simple circuito.

- Se adecúa la línea de evacuación desde el vértice nº 39 respetando la distancia con la Zona de Servidumbre Legal (ZSL) de la carretera A-92. Esta modificación consiste en realizar desde el anterior vértice el cruce con la carretera A-92 mediante perforación dirigida y para posteriormente discurrir al sur de la carretera respetando la distancia con la ZSL.

- Se modifica la ubicación de la Estación de Medida Fiscal (EMF), planteada inicialmente en el propio Centro de Seccionamiento Promotores Atarfe, para ubicarla en la propia parcela sobre la que se encuentra la SET Atarfe 220 kV (propiedad de Red Eléctrica de España, SA), cumpliendo con la Orden TEC/1281/2019, de 19 de diciembre.

Municipios afectados en Granada: Atarfe.

Presupuesto de ejecución material: 4.548.388,93 euros.

Corresponde a la Dirección General de Política Energética y Minas emitir la resolución de modificación de la Autorización Administrativa Previa, así como la de Autorización de Construcción estando el organismo englobado en el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Durante un plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, cualquier interesado podrá formular las alegaciones que estime oportunas, que se presentarán en la forma prevista en

el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante el citado plazo, la adenda de modificación del proyecto de la línea subterránea podrá ser examinada, en horario de atención al público (lunes a viernes, de 9 a 14 horas), en la Dependencia de Industria y Energía, de la Subdelegación del Gobierno en Granada, sita en Gran Vía 50 de Granada.

La documentación también se encuentra disponible en el siguiente enlace electrónico: https://mpt.gob.es/delegaciones_gobierno/delegaciones/andalucia/proyectos-ci/procedimientos-informacion-publica/PROCEDIMIENTOS-AUTORIZACION-INSTALACIONES-ELECTRICAS.html

Granada, 12 de abril de 2024.-El Jefe de Dependencia de Industria y Energía. Subdelegación el Gobierno en Granada, fdo.: José Luis Ruiz Guirao.

NÚMERO 2.241

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

Expediente: E-7452; SIENA GR-R-000000471 y AAU/GR/001/24

EDICTO

Anuncio de 25 de marzo de 2024 de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada, autorización administrativa previa y de construcción del proyecto denominado "Venta Angulo", situada en los términos municipales de Baza y Caniles (Granada).

Expediente: E-7452; SIENA GR-R-000000471.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y los artículos 19 y 32 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada; se somete al trámite de información pública la petición de autorización ambiental unificada, autorización administrativa previa y de construcción correspondiente a la instalación eléctrica de expediente (E-7452; SIENA GR-R-000000471) y nº de expediente de autorización ambiental AAU/GR/001/24, que a continuación se indica:

a) Peticionario: Generación Fotovoltaica Meridional S.L., CIF nº B05512207, domicilio en C/ Fernando Alonso Navarro nº 12, 4º, 30009 Murcia.

b) Finalidad: Producción de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica.

c) Emplazamiento: Términos municipales de Baza y Caniles (Granada). Parajes de "Cueva Palominas", "Capellanía" y "Cueva Sargento".

- Planta fotovoltaica

En Baza: Polígono 12, Parcelas 28, 29, 30, 31, 280, 281, 279, 278, 299, 9003, 300, 301 y Polígono 13, parcelas 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148.

- Línea de evacuación

En Baza: Polígono 12, parcelas 30, 9002, 279, 278, 280, 301, 302, 311, 9003; Polígono 13, parcelas 148, 147, 146, 149, 150 y

En Caniles: Polígono 3, Parcelas 185, 186, 373, 374, 9013.

d) Objeto de la petición: Autorización administrativa previa y de construcción de la instalación denominada "Venta Angulo", situada en los términos municipales de Baza y Caniles (Granada).

e) Características: La planta, con una superficie vallada de 27,8 ha, estará formada por 23.808 módulos fotovoltaicos bifaciales, los módulos fotovoltaicos constan de una potencia de 650 Wp cada uno, siendo la potencia total de 12,4 MWn/15,4752 MWp. La potencia máxima en el punto de interconexión o capacidad de acceso será de 10,82 MW. La instalación se realizará con un sistema de seguimiento solar a 1 eje monofila. En total, la planta constará de 429 estructuras de seguidores monofila, dividida en estructuras 1V monofila de 2 string (315 unidades) y seguidor 1V monofila de 1 string (114 unidades). Los módulos fotovoltaicos se agruparán formando la red de corriente continua de la planta, que alimentará a los inversores. En total la planta va a disponer de 62 inversores de potencia unitaria 200 kVA, un total de potencia en inversores de 12,4 MVA. Estos inversores alimentarán a 2 centros de transformación de 6.500 kVA cada uno. Potencia total instalada en transformadores de 13 MVA. Los transformadores elevarán la tensión de 800 V a 30 kV. Desde ahí se desarrollan las infraestructuras de evacuación compuesta por una línea subterránea de 30 kV en simple circuito, que se divide en dos tramos subterráneos, tramo 1 desde el CTIN01 al CTIN02 con una longitud de 576 m y el tramo 2 con origen en CTIN02 y fin SET Ququima con una longitud de 3.886 m, (en gran parte del trazado compartirá zanja con las líneas de evacuación de los proyectos de plantas solares fotovoltaicas "Las Canteras" y "Los Llanos"). Se conectará con la subestación elevadora Ququima 220/30 kV de 50 MVA. Desde la posición de línea de la SET Ququima se hará una E/S de la línea aérea de alta tensión 220 kV D.C. Limite- Baza Renovables (expediente que dispone de AAU: Expte. AAU/GR/0169/10), hasta la SET Baza Renovables, para posteriormente evacuar la energía junto con otros promotores en la SET Baza 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España.

f) Presupuesto: 5.800.490,22 euros.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, procede la publicación del presente trámite de información pública en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, donde podrá accederse a la documentación presentada para su examen. Dicha

documentación estará disponible en el enlace de acceso público que se cita a continuación:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos/detalle/490957.html>

Asimismo, el acceso presencial al expediente podrá solicitarse únicamente por aquellos sujetos que no están obligados a relacionarse con la Administración por medios electrónicos, en el mismo plazo de treinta días indicado, en las dependencias del Servicio de Energía de esta Delegación Territorial, sito en la Avenida Joaquina Eguaras número 2, planta 5ª, de Granada. Para ello, será necesario cita, que podrá obtenerse contactando en los teléfonos 955012012 o bien, a través de la dirección de correo electrónico: buzonweb.sac.cpie@juntadeandalucia.es y formularse al mismo tiempo las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de TREINTA días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio. No obstante, los planos parcelarios afectados por el proyecto podrán ser igualmente consultados en el Ayuntamiento correspondiente.

El periodo de Información Pública será común para todas aquellas autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la Autorización Ambiental Unificada (Espacios protegidos, montes públicos, vías pecuarias, cauces públicos, etc.).

La presente publicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 25 de marzo de 2024.-El Delegado Territorial, fdo.: Gumersindo Fernández Casas.

NÚMERO 2.231

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE GRANADA

Notificación de sentencia

EDICTO

Dª María Dolores Rodríguez Moreno, del Juzgado de Instrucción nº 1 de Granada,

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el "procedimiento", se ha dictado sentencia que contiene el siguiente

FALLO: "Que debo condenar y condeno a Juan Miguel Fernández Guerra, como autor criminalmente responsable de un delito leve de amenazas, ya definido, a la pena de treinta días de multa, a razón de seis euros/día, la cual deberá hacer efectiva en metálico y en el momento en el que sea requerido para ello, quedando sujeto a la responsabilidad personal en caso de insolvencia, así como al pago de la mitad de las costas causadas en este juicio.

Asimismo, condeno a Juan Miguel Fernández Guerra a que no pueda acercarse a María Vanesa Fernández Guerra, a su domicilio particular o lugar de trabajo a una

distancia no inferior a 10 m durante un plazo de cinco meses, así como a la prohibición de comunicarse con ella por cualquier medio por el mismo plazo, todo ello una vez firme la presente sentencia.

Que debo absolver y absuelvo libremente a Enrique Lorente López de los delitos a que se contraía el presente juicio, declarando de oficio el pago de la otra mitad de las costas causadas.

Así, por esta, mi sentencia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación por escrito en el plazo de cinco días para ante la Audiencia Provincial, y de la que se expedirá certificación que se unirá a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Enrique Lorente López, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOP, expido la presente.

Granada, 3 de abril de 2024.-La Letrada.

NÚMERO 2.230

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE GRANADA

Juicio delito leve 413/22

EDICTO

En este JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE GRANADA con domicilio en Avda. del Sur Granada, planta 5ª, se sigue PROCEDIMIENTO JUICIO DELITO LEVE 413/22 contra GEORGIANA ZLOTEA para que pueda tener conocimiento integro de SENTENCIA.

Teniendo el PLAZO de diez días a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto en este Boletín para personarse en este Juzgado para interponer el correspondiente recurso que proceda y en el plazo que corresponda.

Para que conste y surta los efectos oportunos y conocimiento, extendiendo la presente.

Granada, 8 de abril de 2024.-El Letrado de la Administración de Justicia.

NÚMERO 2.251

AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA

Proyecto de actuación para establecimiento para alojamiento turístico, pol. 20, parc. 35

EDICTO

Por resolución de Alcaldía nº 268 de fecha 3 de abril de 2024, se ha admitido a trámite el Proyecto de Actuación presentado por XXXXX para ESTABLECIMIENTO PARA ALOJAMIENTO TURÍSTICO, en la parcela 35 del polígono 20 en el término municipal de Alhama de Granada, para autorización de actuación extraordinaria de interés público en suelo rústico.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de solicitud de autorización para actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico, se convoca, por plazo de un mes, de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección:

<https://alhamadegrana.sedelectronica.es/transparencia/e2c9f717-1567-465a-9571-12bea87f5493/>

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Alhama de Granada, 18 de abril de 2024.-El Alcalde, P.D. El Concejal de Medio Ambiente (Decreto de Alcaldía 539/23), fdo.: Paulo Miranda Molina.

NÚMERO 2.279

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE CARCHUNA-CALAHONDA (Granada)

Presupuesto 2024

EDICTO

D. Juan Alberto Ferrer Correa, Presidente de la Entidad Local Autónoma de esta Entidad

HACE SABER: Habiéndose aprobado inicialmente por la Junta Vecinal en sesión celebrada el pasado 21 de marzo de 2024, el presupuesto para el ejercicio 2024; expuesto al público por quince días; y no habiéndose presentado reclamaciones durante el citado plazo, el mismo se considera definitivamente aprobado en virtud del artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Se publica resumido a nivel de capítulos, así como la relación de puestos de trabajo aprobada definitivamente con el mencionado Presupuesto.

Igualmente, de conformidad con lo preceptuado en el art. 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se hace público el régimen de dedicación de los cargos de esta Entidad, así como el de indemnizaciones por asistencia a sesiones de órganos colegiados y por razones de servicio.

Contra la referida resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Granada que por turno corresponda en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la presente publicación.

Todo ello de conformidad con lo regulado en los artículos 169 y 171 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

1.- PRESUPUESTO PARA 2024. APROBADO DEFINITIVAMENTE.

PRESUPUESTO 2024

<u>INGRESOS</u>		<u>Previsiones iniciales 2024</u>	<u>GASTOS</u>		<u>Previsiones iniciales 2024</u>
1	Impuestos directos	-	1	Gastos de personal	974.887,46
2	Impuestos indirectos	-	2	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.766.362,54
3	Tasas y otros ingresos	676.579,00	3	Gastos financieros	-
	Transferencias corrientes	3.138.420,00	4	Transferencias corrientes	51.400,00
5	Ingresos patrimoniales	5.001,00	5	Fondo de contingencia y Otros imprevistos	
6	Enajenación de inversiones reales	-	6	Inversiones reales	27.350,00
7	Transferencias de capital	-	7	Transferencias de capital	-
8	Activos financieros		8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros		9	Pasivos financieros	
	Total Ingresos	3.820.000,00		Total Gastos	3.820.000,00

2.- RELACIÓN PUESTOS DE TRABAJO APROBADAS

2.A.- Funcionarios.

<u>Nº Plzas.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Escala</u>	<u>Subescala</u>	<u>Grupo</u>
1	Secretario-Interventor	Habilitación Nacional	Secretaría-Intervención	A1
1	Arquitecto Técnico	Admón. Especial	Técnica	A2
1	Administrativo	Admón. General	Administ.	C1
3	Auxiliar	Admón. General	Auxiliar	C2
1	Trabajador social.	Admón. Especial		A2

2.B - FUNCIONARIOS POR PROGRAMAS

<u>Nº Plzas.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Escala/Subescala</u>	<u>Grupo</u>
1	Agente sociocultural	Admón. General	C1

TOTAL PUESTOS RESERVADOS A FUNCIONARIOS: 6

2. C.- Laborales.

<u>Nº Plzas.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Jornada</u>	<u>GP.</u>
- Fijos:			
1	Oficial mantenim. Oficial segunda	J. completa	AP
2	Peón servicios múltiples	J. completa	AP
2	Conserje	J. completa	AP
1	Monitor deportivo	J. completa	C2
2	Animadoras-socio-culturales, ludotecario	J. completa	C2
2	Auxiliar biblioteca	J. completa	C2
1	Dinamizador Guadalinfo	J. completa	C1

TOTAL RESERVADO A PERSONAL LABORAL: 11 PUESTOS

Carchuna-Calahonda, 22 de abril de 2024.-La Presidenta, fdo.: Juan Alberto Ferrer Correa.

NÚMERO 2.280

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE CARCHUNA-CALAHONDA (Granada)

Modificación de crédito 233/2024, suplemento crédito financiado RLTTG

EDICTO

D. Juan Alberto Ferrer Correa, Presidente de la Entidad Local Autónoma de Carchuna-Calahonda,

HACE SABER: En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 21 de marzo de 2024, sobre el expediente de modificación de créditos nº 233/2024 del Presupuesto en vigor, (denominado anteriormente en publicación inicial por error material expte. 227/2024) en la modalidad de suplemento de crédito financiado con Remanente Líquido de Tesorería Gastos Generales, como sigue a continuación:

Altas en Aplicaciones de GASTOS

Aplicación			
<u>Progr.</u>	<u>Económica</u>	<u>Descripción</u>	<u>Euros</u>
165	22100	ALUMBRADO PÚBLICO. ENERGÍA ELÉCTRICA	9.875,00
338	22619	CAMPEONATO FEDERACIÓN DE FÚTBOL	4.400,00
920	21201	OTROS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO	67.000,00
TOTAL			81.275,00

Alta en concepto de INGRESOS

<u>Económica/Concepto</u>	<u>Nº</u>	<u>Descripción</u>	<u>Euros</u>
870.00	1	Remanente Líquido de tesorería para gastos generales	81.275,00
TOTAL INGRESOS			81.275,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Carchuna-Calahonda, 22 de abril de 2024.-El Presidente, fdo.: Juan Alberto Ferrer Correa.

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE CARCHUNA-CALAHONDA (Granada)*Modificación de crédito 49/2024, crédito extraordinario financiado RLTGG***EDICTO**

D. Juan Alberto Ferrer Correa, Presidente de la Entidad Local Autónoma de Carchuna-Calahonda,

HACE SABER: En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 21 de marzo de 2024, sobre el expediente de modificación de créditos nº 49/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinaria financiado con Remanente Líquido de Tesorería Gastos Generales, como sigue a continuación:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación	Descripción	Crédito Inicial (euros)	Crédito Extraordinario (euros)	Crédito Final (euros)
1532 60904	PUNTO DE RECARGA DE VEHÍCULOS		13.150,00	13.150,00
1532 61901	REMODELACIÓN DEL PASEO DE CALAHONDA	36.609,98	36.609,98	
330 60900	CASA DE LA CULTURA DE CALAHONDA	177.395,90	177.395,90	
342 79100	APORTACIÓN E.L.A. OBRA PIDER 2020-2021. CUBIERTA PISTA DE PÁDEL	18.100,94	18.100,94	
	TOTAL	245.256,82		

Altas en Conceptos de Ingresos

Aplicación: económica

Cap.	Art.	Descripción	Euros
870	0	REMANENTE DE TESORERÍA GASTOS GENERALES	245.256,82
		TOTAL INGRESOS	245.256,82

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Carchuna-Calahonda, 22 de abril de 2024.-El Presidente, fdo.: Juan Alberto Ferrer Correa.

AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA (Granada)*Plazo de solicitudes para cargo de Juez de Paz Titular***EDICTO****CONVOCATORIA DE JUEZ DE PAZ TITULAR**

D. Jesús Fernández Moreno, Alcalde del Ayuntamiento de Chauchina (Granada),

HACE SABER: Teniendo presente que el cargo de Juez de Paz Titular del Ayuntamiento de Chauchina, se encuentra actualmente vacante.

Que correspondiendo al Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 101 y 102

de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de declaración responsable, en la que la persona solicitante debe manifestar, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al puesto de Juez de Paz, se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación, o tra-

vés de la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://chauchina.sedelectronica.es/info.0>)

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuento a los requisitos, duración del cargo, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se hace público para conocimiento de todos.

Chauchina, 22 de abril de 2024.-El Alcalde, fdo.: Jesús Fernández Moreno.

NÚMERO 2.292

AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA (Granada)

Modificación de créditos 3/1MCCE y SC/2024

EDICTO

Edicto del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Churriana de la Vega, Granada, D. Antonio Narváz Morente.

Habiendo sido aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en la sesión ordinaria celebrada el día 19 de abril de 2024 el expediente de modificación de créditos nº 3/1MCCE y SC/2024, el mismo se somete a exposición pública por plazo de 15 días contados desde el siguiente a la inserción de este edicto en el B.O.P., para presentación de reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el art. 170.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo TRLHL.

En el caso de que no se presentasen reclamaciones, el acuerdo hasta entonces provisional, se entenderá elevado a definitivo.

Churriana de la vega, 22 de abril de 2024.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Antonio Narváz Morente.

NÚMERO 2.282

AYUNTAMIENTO DE CIJUELA (Granada)

Expediente de modificación de créditos del presupuesto 2024 "transferencias de crédito"

EDICTO

D. Juan Francisco Lizana Escamilla, Alcalde-Presidente en funciones del Ayuntamiento de Cijuela (Granada),

HACE SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento de Cijuela, en sesión Extraordinaria celebrada el día 19 de

abril de 2024, acordó la aprobación inicial del siguiente expediente de Modificación de Créditos al Presupuesto de 2024, en la modalidad que se indica:

- Expediente MC 3/24, en la modalidad de Transferencias de Crédito entre Aplicaciones de Gastos del Presupuesto vigente de 2024, financiado con cargo a bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente de 2024 no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://cijuela.sedelectronica.es>]

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cijuela, 22 de abril de 2024.-El Alcalde en funciones, fdo.: Juan Francisco Lizana Escamilla.

NÚMERO 2.283

AYUNTAMIENTO DE CIJUELA (Granada)

Convocatoria y pruebas para plaza de Operario de Albañilería y Servicios, Oficial 2ª

EDICTO

Resolución de Alcaldía nº 2024-0112 del Ayuntamiento de Cijuela, referente a la convocatoria excepcional para cubrir una plaza de OPERARIO DE ALBAÑILERÍA Y SERVICIOS. OFICIAL 2ª de este Ayuntamiento de Cijuela, mediante el sistema de concurso-oposición, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal previsto en la ley 20/2021, de 28 de diciembre.

D. Juan Francisco Lizana Escamilla, Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Cijuela (Granada),

HACE SABER: Que, en el Boletín Oficial de la Provincia nº 238, de fecha 15 de diciembre de 2022, aparecen íntegramente publicadas las bases de la convocatoria excepcional para proveer la siguiente plaza laboral:

Denominación: OPERARIO DE ALBAÑILERÍA Y SERVICIOS. OFICIAL 2ª

Centro de trabajo: Edificios e Instalaciones municipales

Nº de plazas: 1

Grupo Profesional: 9

Jornada laboral: Jornada Completa
Naturaleza: Laboral fijo

NÚMERO 2.285

AYUNTAMIENTO DE CIJUELA (Granada)

Convocatoria y pruebas para plaza de Operario Servicios Múltiples. Peón (discapacidad)

EDICTO

Resolución de Alcaldía nº 2024-0111 del Ayuntamiento de Cijuela, referente a la convocatoria excepcional para cubrir una plaza de OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES. PEÓN (RESERVA DISCAPACIDAD) de este Ayuntamiento de Cijuela, mediante el sistema de concurso-oposición, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal previsto en la ley 20/2021, de 28 de diciembre.

D. Juan Francisco Lizana Escamilla, Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Cijuela (Granada),

HACE SABER: Que, en el Boletín Oficial de la Provincia nº 238, de fecha 15 de diciembre de 2022, aparecen íntegramente publicadas las bases de la convocatoria excepcional para proveer la siguiente plaza laboral:

Denominación: OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES. PEÓN (RESERVA DISCAPACIDAD)
Centro de trabajo: Edificios e Instalaciones municipales
Nº de plazas: 1
Grupo Profesional: 10
Jornada laboral: Jornada completa
Naturaleza: Laboral fijo

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y/o en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://cijuela.sedelectronica.es>).

Cijuela, 18 de abril de 2024.-El Alcalde en funciones por delegación, Decreto 2024-0082, fdo.: Juan Francisco Lizana Escamilla.

NÚMERO 2.286

AYUNTAMIENTO DE CIJUELA (Granada)

Convocatoria para 2 plazas para Auxiliar Técnico de Educación Infantil

EDICTO

Resolución de Alcaldía nº 2024-0113 del Ayuntamiento de Cijuela, referente a la convocatoria excepcional para cubrir dos plazas de AUXILIAR TÉCNICO DE EDUCACIÓN INFANTIL de este Ayuntamiento de Cijuela, mediante el sistema de concurso-oposición, en el

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y/o en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://cijuela.sedelectronica.es>).

Cijuela, 18 de abril de 2024.-El Alcalde en funciones por delegación, Decreto 2024-0082, fdo.: Juan Francisco Lizana Escamilla.

NÚMERO 2.284

AYUNTAMIENTO DE CIJUELA (Granada)

Expediente de modificación de créditos 4/24, "créditos extraordinarios"

EDICTO

D. Juan Francisco Lizana Escamilla, Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Cijuela (Granada),

HACE SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento de Cijuela, en sesión Extraordinaria celebrada el día 19 de abril de 2024, acordó la aprobación inicial del siguiente expediente de Modificación de Créditos al Presupuesto de 2024, en la modalidad que se indica:

- Expediente MC 4/24, en la modalidad de Créditos Extraordinarios, financiado con bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente de 2024 no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://cijuela.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cijuela, 22 de abril de 2024.-El Alcalde en funciones, fdo.: Juan Francisco Lizana Escamilla.

marco del proceso de estabilización de empleo temporal previsto en la ley 20/2021, de 28 de diciembre.

D. Juan Francisco Lizana Escamilla, Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Cijuela (Granada),

HACE SABER: Que, en el Boletín Oficial de la Provincia nº 238, de fecha 15 de diciembre de 2022, aparecen íntegramente publicadas las bases de la convocatoria excepcional para proveer la siguiente plaza laboral:

Denominación:

- 1 PLAZA DE AUXILIAR TÉCNICO DE EDUCACIÓN INFANTIL

Centro de trabajo: Escuela Municipal Infantil

Nº de plazas: 1

Grupo Profesional: 3

Jornada laboral: Jornada parcial de 75%

Naturaleza: Laboral fijo

- 1 PLAZA DE AUXILIAR TÉCNICO DE EDUCACIÓN INFANTIL

Centro de trabajo: Escuela Municipal Infantil

Nº de plazas: 1

Grupo Profesional: 3

Jornada laboral: Jornada parcial de 50%

Naturaleza: Laboral fijo

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y/o en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://cijuela.sedelectronica.es>).

Cijuela, 18 de abril de 2024.-El Alcalde en funciones por delegación, Decreto 2024-0082, fdo.: Juan Francisco Lizana Escamilla.

NÚMERO 2.293

AYUNTAMIENTO DE FONELAS (Granada)

Presupuesto municipal 2024

EDICTO

D. Getsemaní Torres Rienda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fonelas (Granada),

HACE SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 18 de abril de 2024, aprobó inicialmente el Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 2024, así como, la plantilla de personal y bases de ejecución. El expediente se expone al público por un plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de publicación de este edicto en el B.O.P, para que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones el presupuesto se considerará definitivamente aprobado. En caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Todo ello, de conformidad con lo establecido en el art. 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales en relación con el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Fonelas, 19 de abril de 2024.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Getsemaní Torres Rienda.

NÚMERO 2.301

AYUNTAMIENTO DE FUENTE VAQUEROS (Granada)

Modificación de bases para proceso extraordinario de estabilización

EDICTO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA MODIFICACION DE LAS BASES DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN LEY 20/2021.

Visto que en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 249, de fecha 31 de diciembre de 2022, se publicaron íntegramente las bases que han de regir el proceso extraordinario de estabilización para la provisión como personal laboral fijo por el procedimiento de concurso y concurso-oposición, respectivamente, así como las bases que han de regir el proceso extraordinario de estabilización para la provisión como personal funcionario por el procedimiento de concurso de varias plazas, aprobadas por Resoluciones de Alcaldía de 23 de diciembre de 2022 dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo extraordinaria aprobada por resolución de Alcaldía nº 524 de fecha 24 de mayo de 2022, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 101, de fecha 30 de mayo de 2022.

Considerando que los criterios generales de selección del Plan de Estabilización deben ser negociados en el ámbito de la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Fuente Vaqueros, de conformidad con el art. 37 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

A su vez, la aprobación de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, y su posterior desarrollo reglamentario han introducido cambios relevantes en el sistema de formación para el empleo. Así, entre los principios del mismo se incluye “la negociación colectiva y el diálogo social como instrumento de desarrollo del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, así como la participación de los agentes sociales en los órganos de gobernanza del sistema y en particular en el diseño, planificación, control, seguimiento y evaluación de la oferta formativa, especialmente la dirigida a los trabajadores ocupados”.

La citada norma establece una clara distinción entre la gestión de la formación para el empleo, por un lado, y las acciones dirigidas a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con la negociación colectiva y el diálogo social, por otro. La formación para el empleo deberá responder a un análisis de las necesidades actuales y futuras de las Administraciones públicas y sus empleados para cumplir sus fines de forma eficaz. (.../...). En el ámbito de las Administraciones públicas, ello se traduce en la participación de las organizaciones sindicales más representativas en la detección de necesidades, así como en el diseño, la programación y la difusión de la oferta formativa, en el seguimiento de la misma, y en la elaboración del plan de evaluación del sistema.

Resultando, que las citadas bases no contemplan este tipo de formación, cuando es en la actualidad uno de los sistemas más habitual, pues la formación para el empleo de las Administraciones públicas está constituida por el conjunto de instrumentos y acciones que tienen por objeto, en el marco del presente Acuerdo, impulsar y extender entre las Administraciones públicas y sus empleados una formación que responda a sus necesidades.

La formación para el empleo de las Administraciones públicas contribuirá al desarrollo de una economía basada en el conocimiento con el fin de facilitar al personal al servicio de las Administraciones públicas asumir las funciones precisas en el marco de una adecuada planificación y gestión de los recursos humanos y materiales, orientada a mejorar su capacidad de gestión, de adaptación y de liderazgo de los procesos de cambio, así como el servicio público que se presta a la ciudadanía.

Así, el artículo 15 de la norma citada, señala que: "Todas las acciones formativas financiadas con cargo a los fondos de formación para el empleo de las Administraciones públicas tendrán la misma consideración a los efectos de la participación de los empleados públicos en las mismas"

Visto el informe favorable de la Excm. Diputación de Granada de 12 de marzo de 2024.

Habiéndose celebrado en fecha de 25 de marzo 2024, sesión de la Mesa General de Negociación al objeto de aprobar la modificación de las bases de las convocatorias aprobadas por las resoluciones citadas arriba, se acordó literalmente:

"PUNTO ÚNICO. Modificación de las bases que rigen las convocatorias para cubrir en propiedad las plazas, incluidas en los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada de 31 de diciembre de 2022.

Por la parte sindical se expone la necesidad de modificar las bases de estabilización publicadas por este Ayuntamiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada el 31 de diciembre de 2022, en relación a los títulos o diplomas que pueden ser puntuables en las fases de concurso de las bases referidas.

Por parte de la Secretaria-Interventora Acctal. se manifiesta que en relación a esta modificación se ha realizado consulta a la Excm. Diputación Provincial de Granada (Consulta Clara 7045/2024), según la cual:

...la Jurisprudencia, viene señalando que STSJ 12-05-2000 y, Dictamen Consejo Consultivo de Canarias, aplicando la Jurisprudencia en general, señala que como aún no se ha atribuido derecho alguno a los interesados, es posible su modificación, sin acudir a los procedimientos de revisión de oficios regulados en los arts. 106 y 107 de la LPACAP", por lo que bastará aprobar y publicar una resolución de Alcaldía, modificando el apartado 6. 1. 2 en la redacción: Se valorarán los cursos recibidos y los impartidos, siempre que se trate de acciones formativas organizadas o impartidas por administraciones públicas o por organismos públicos u oficiales.

Y acordando su modificación en los términos correspondientes a lo que se pretende, pues en modo alguno constituye gravamen para los interesados.

Como este ayuntamiento, aún no ha abierto el plazo de presentación de Instancias, en la medida que no ha hecho público las Convocatorias Y bases en el B.O.E, momento cualificado para la presentación de las solicitudes de los interesados, todavía puede modificar las mismas.

Tras debatir el asunto por parte de los miembros de la Mesa, se acuerda, por unanimidad de los presentes, aprobar la modificación de la base 6 de las bases que rigen las convocatorias para cubrir en propiedad las plazas incluidas en los procesos extraordinarios de estabilización, previstos en la Ley 20/2021 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada de 31 de diciembre de 2022, con el siguiente detalle:

A.- Bases que han de regir la convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de monitor/a deportes, una plaza de Dinamizador/a Guadalinfo, una plaza a tiempo parcial de Peón Barrendero, una plaza de conserje teatro, una plaza de peón mantenimiento polideportivo, y quince plazas de auxiliar servicio de ayuda a domicilio, incluida en los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021, mediante concurso.

Se revoca el texto "Se valorarán los cursos recibidos y los impartidos, siempre que se trate de acciones formativas organizadas o impartidas por administraciones públicas, universidades o por organismos públicos u oficiales", para ser sustituido por:

"Se valorará la formación recibida e impartida por los cursos convocados, gestionados u homologados por Administraciones Públicas, Universidades, Organismos Públicos, Institutos de Administración Pública, centros de formación de empleados públicos o, por las organizaciones sindicales u otros promotores o centros de formación privados."

B.- Bases que han de regir la convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de monitor/a deportes, una plaza a tiempo parcial de Técnico de Inclusión Social y una plaza de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, incluida en los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021, mediante concurso-oposición.

Se revoca el texto "Se valorarán los cursos recibidos y los impartidos, siempre que se trate de acciones formativas organizadas o impartidas por administraciones públicas, universidades o por organismos públicos u oficiales", para ser sustituido por:

"Se valorará la formación recibida e impartida por los cursos convocados, gestionados u homologados por

Administraciones Públicas, Universidades, Organismos Públicos, Institutos de Administración Pública, centros de formación de empleados públicos o, por las organizaciones sindicales u otros promotores o centros de formación privados.”

C.- Bases que han de regir la convocatoria para cubrir en propiedad 2 plazas de auxiliar administrativo en Consultorio Médico, incluida en los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021, mediante concurso.

Se revoca el texto “Se valorarán los cursos recibidos y los impartidos, siempre que se trate de acciones formativas organizadas o impartidas por administraciones públicas, universidades, o por organismos públicos u oficiales”, para ser sustituido por:

“Se valorará la formación recibida e impartida por los cursos convocados, gestionados u homologados por Administraciones Públicas, Universidades, Organismos Públicos, Institutos de Administración Pública, centros de formación de empleados públicos o, por las organizaciones sindicales u otros promotores o centros de formación privados.”

D.- Bases que han de regir la convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de administrativo (contabilidad-tesorería), incluida en los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021, mediante concurso.

Se revoca el texto “Se valorarán los cursos recibidos y los impartidos, siempre que se trate de acciones formativas organizadas o impartidas por administraciones públicas o por organismos públicos u oficiales”, para ser sustituido por:

“Se valorará la formación recibida e impartida por los cursos convocados, gestionados u homologados por Administraciones Públicas, Universidades, Organismos Públicos, Institutos de Administración Pública, centros de formación de empleados públicos o, por las organizaciones sindicales u otros promotores o centros de formación privados.”

E.- Bases que han de regir la convocatoria para cubrir en propiedad 1 plaza a tiempo parcial de auxiliar administrativo como Secretario/a Juzgado de Paz, incluida en los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021, mediante concurso.

Se revoca el texto “Se valorarán los cursos recibidos y los impartidos, siempre que se trate de acciones formativas organizadas o impartidas por administraciones públicas, universidad o por organismos públicos u oficiales”, para ser sustituido por:

“Se valorará la formación recibida e impartida por los cursos convocados, gestionados u homologados por Administraciones Públicas, Universidades, Organismos Públicos, Institutos de Administración Pública, centros de formación de empleados públicos o, por las organizaciones sindicales u otros promotores o centros de formación privados.”

Considerando que las bases de la convocatoria han de garantizar los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, recogidos, asimismo, en el artículo 55.1 y 55.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Obra en el expediente informe favorable de los representantes de los trabajadores a las modificaciones de las bases propuestas y señaladas en los antecedentes.

De conformidad con lo anterior, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar la modificación de la base 6 de las bases que rigen las convocatorias para cubrir en propiedad las plazas incluidas en los procesos extraordinarios de estabilización, previstos en la Ley 20/2021 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada de 31 de diciembre de 2022, con el siguiente detalle:

A.- Bases que han de regir la convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de monitor/a deportes, una plaza de Dinamizador/a Guadalinfo, una plaza a tiempo parcial de Peón Barrendero, una plaza de conserje teatro, una plaza de peón mantenimiento polideportivo, y quince plazas de auxiliar servicio de ayuda a domicilio, incluida en los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021, mediante concurso.

Se revoca el texto “Se valorarán los cursos recibidos y los impartidos, siempre que se trate de acciones formativas organizadas o impartidas por administraciones públicas, universidades o por organismos públicos u oficiales”, para ser sustituido por:

“Se valorará la formación recibida e impartida por los cursos convocados, gestionados u homologados por Administraciones Públicas, Universidades, Organismos Públicos, Institutos de Administración Pública, centros de formación de empleados públicos o, por las organizaciones sindicales u otros promotores o centros de formación privados.”

B.- Bases que han de regir la convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de monitor/a deportes, una plaza a tiempo parcial de Técnico de Inclusión Social y una plaza de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, incluida en los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021, mediante concurso-oposición.

Se revoca el texto “Se valorarán los cursos recibidos y los impartidos, siempre que se trate de acciones formativas organizadas o impartidas por administraciones públicas, universidades o por organismos públicos u oficiales”, para ser sustituido por:

“Se valorará la formación recibida e impartida por los cursos convocados, gestionados u homologados por Administraciones Públicas, Universidades, Organismos Públicos, Institutos de Administración Pública, centros de formación de empleados públicos o, por las organizaciones sindicales u otros promotores o centros de formación privados.”

C.- Bases que han de regir la convocatoria para cubrir en propiedad 2 plazas de auxiliar administrativo en Consultorio Médico, incluida en los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021, mediante concurso.

Se revoca el texto “Se valorarán los cursos recibidos y los impartidos, siempre que se trate de acciones formativas organizadas o impartidas por administraciones públicas, universidades, o por organismos públicos u oficiales”, para ser sustituido por:

“Se valorará la formación recibida e impartida por los cursos convocados, gestionados u homologados por Administraciones Públicas, Universidades, Organismos Públicos, Institutos de Administración Pública, centros de formación de empleados públicos o, por las organizaciones sindicales u otros promotores o centros de formación privados.”

D.- Bases que han de regir la convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de administrativo (contabilidad-tesorería), incluida en los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021, mediante concurso.

Se revoca el texto “Se valorarán los cursos recibidos y los impartidos, siempre que se trate de acciones formativas organizadas o impartidas por administraciones públicas o por organismos públicos u oficiales”, para ser sustituido por:

“Se valorará la formación recibida e impartida por los cursos convocados, gestionados u homologados por Administraciones Públicas, Universidades, Organismos Públicos, Institutos de Administración Pública, centros de formación de empleados públicos o, por las organizaciones sindicales u otros promotores o centros de formación privados.”

E.- Bases que han de regir la convocatoria para cubrir en propiedad 1 plaza a tiempo parcial de auxiliar administrativo como Secretario/a Juzgado de Paz, incluida en los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021, mediante concurso.

Se revoca el texto “Se valorarán los cursos recibidos y los impartidos, siempre que se trate de acciones formativas organizadas o impartidas por administraciones públicas, universidad o por organismos públicos u oficiales”, para ser sustituido por:

“Se valorará la formación recibida e impartida por los cursos convocados, gestionados u homologados por Administraciones Públicas, Universidades, Organismos Públicos, Institutos de Administración Pública, centros de formación de empleados públicos o, por las organizaciones sindicales u otros promotores o centros de formación privados.

SEGUNDO: Publicar en el BOP y demás Boletines Oficiales la presente resolución.

TERCERO: Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Fuente Vaqueros, 22 de abril de 2024.-El Alcalde-Presidente, fdo.: José Manuel Molino Alberto.

NÚMERO 2.297

AYUNTAMIENTO DE GALERA (Granada)

Modificación de la ordenanza fiscal reguladora nº 4 del IIVTNU

EDICTO

D. José Manuel Guillén Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Galera (Granada),

HACE SABER: Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de 18/01/2024, BOP nº 20 de 30/01/2024 de Modificación de la Ordenanza nº 4, Fiscal reguladora del IIVTNU, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

“Artículo 9. Cuota tributaria. La cuota íntegra de este Impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo impositivo de un 27%.”

“Artículo 12. Régimen de declaración.

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente declaración tributaria. Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

* Cuando se trate de actos ínter vivos, el plazo será de treinta días hábiles.

* Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo. Para que pueda estimarse la solicitud de prórroga por el Ayuntamiento, ésta deberá presentarse deberá antes de que finalice el plazo inicial de seis meses.

2. La declaración deberá contener todos los elementos de la relación tributaria que sean imprescindibles para practicar la liquidación procedente y, en todo caso, los siguientes:

a) Nombre y apellidos o razón social del sujeto pasivo, contribuyente y, en su caso, del sustituto del contribuyente, N.I.F. de éstos, y sus domicilios, así como los mismos datos de los demás intervinientes en el hecho, acto o negocio jurídico determinante del devengo del impuesto.

b) En su caso, nombre y apellidos del representante del sujeto pasivo ante el Ayuntamiento, N.I.F. de este, así como su domicilio.

c) Copia simple del documento notarial, judicial, administrativo o privado que cumpla los requisitos establecidos en la legislación vigente, en que conste el hecho, acto o contrato que origina la imposición.

d) Opción, en su caso, por el método de determinación directa de la base imponible, aportando, en este caso, todos los títulos que documenten la transmisión y la adquisición (o adquisiciones parciales). La ausencia de alguno de los títulos de adquisición (aunque sea parcial) impedirá ejercer esta opción y determinará que la base imponible se calcule conforme al sistema de estimación objetiva.

El derecho del interesado para optar por el método de estimación directa decaerá si no se presenta la correspondiente declaración dentro del plazo establecido, plazo que podrá ser ampliado, a instancia del sujeto pasivo, a efectos de aportar los títulos que documenten la adquisición, por otros 30 días hábiles.

En su caso, solicitud de beneficios fiscales que se consideren procedentes, aportando los documentos justificativos de los mismos.

3. En el caso de las transmisiones mortis causa, se acompañará a la declaración la siguiente documentación:

- a) Copia simple de la escritura de la partición hereditaria, si la hubiera.
- b) En el caso de inexistencia de escritura de partición hereditaria:
- c) Fotocopia del certificado de defunción.
- d) Fotocopia de certificación de actos de última voluntad.
- e) Fotocopia del testamento, en su caso.

4. El interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar todos los títulos que documenten la transmisión y la adquisición (o adquisiciones parciales). La ausencia de alguno de los títulos de adquisición (aunque sea parcial) impedirá constatar la inexistencia de incremento de valor y determinará que la base imponible se calcule conforme al sistema de estimación objetiva.

5. Las liquidaciones del impuesto que practique el Ayuntamiento se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso, expresión de los recursos procedentes y demás requisitos legales y reglamentarios.

A efectos de lo previsto en el presente apartado, la Administración tributaria podrá utilizar los datos consignados por el obligado tributario en su declaración o cualquier otro que obre en su poder, podrá requerir al obligado para que aclare los datos consignados en su declaración o presente justificante de los mismos y podrá realizar actuaciones de comprobación de valores.

Cuando se hayan realizado actuaciones de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo anterior y los datos o valores tenidos en cuenta por la Administración tributaria no se correspondan con los consignados por el obligado en su declaración, deberá hacerse mención expresa de esta circunstancia en la propuesta de liquidación, que deberá notificarse, con una referencia sucinta a los hechos y fundamentos de derecho que la motiven, para que el obligado tributario alegue lo que convenga a su derecho."

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Galera, 7 de marzo de 2024.-El Alcalde-Presidente, fdo.: José Manuel Guillén Ruiz.

NÚMERO 2.258

AYUNTAMIENTO DE GÜÉJAR SIERRA (Granada)

Sustitución de Alcalde

EDICTO

Por resolución de esta Alcaldía de fecha 18 de abril de 2024 se ha adoptado la siguiente resolución,

QUE DICE: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986,

Resultando, que concurren motivos personales que me impiden asistir a la Junta de Gobierno Local convocada para el 18 de abril de 2024

Es por ello que,

HE RESUELTO:

Primero.- Nombrar a la primer Teniente de Alcalde, D^a Sonia Fernández Fernández, para que me sustituya en el ejercicio de las funciones de Alcalde, el día 18 de abril de 2024, en la Junta de Gobierno Local.

Segundo.- La presente resolución se notificará a la interesada y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se publica para general conocimiento.

Güéjar Sierra, 19 de abril de 2024.-El Alcalde-Presidente, fdo.: José A. Robles Rodríguez.

NÚMERO 2.275

AYUNTAMIENTO DE LOS GUÁJARES (Granada)

Modificación de la tasa de servicio de agua y alcantarillado

EDICTO

Don Antonio Mancilla Mancilla, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Los Guájares (Granada),

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de abril de 2024, acordó la aprobación provisional de la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Servicio de Agua y Alcantarillado.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://losguajares.sedelectronica.es>]. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Los Guájares, 12 de abril de 2024.-El Alcalde, fdo.: Antonio Mancilla Mancilla.

NÚMERO 2.228

AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR (Granada)*Delegación para boda civil*

EDICTO

D. Ramón Martínez Martínez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huéscar (Granada)

HACE SABER: Que en virtud de lo dispuesto en los artículos 21.2 y 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/99, de 21 de abril, y artículos 46 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se ha dictado resolución 2024-2415, de fecha 18 de abril de 2024, en orden a delegar en la Sra. Concejala D^a Lucía Lozano Valero, las funciones para la celebración del matrimonio civil entre D. José Manuel Román López, con D.N.I. núm....495-A y D^a Celia Lozano Valero, con D.N.I. núm....985-N, que tendrá lugar el próximo día 1 de junio de 2024, notificándose la presente resolución a la designada, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia.

Huéscar, 18 de abril de 2024.-El Alcalde, fdo.: Ramón Martínez Martínez.

NÚMERO 2.266

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)*Nombramiento de 4 Técnicas de Orientación Profesional para la Inserción Laboral*

EDICTO

D^a Luisa María García Chamorro, Alcaldesa de Motril, en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente,

DISPONE: Con fecha 16.04.2024 se ha adoptado resolución relativa al nombramiento de 4 Técnicas, funcionarias interinas de programa, para la ejecución del programa "Proyectos Integrales para la Inserción Laboral", cuya parte dispositiva dice:

PRIMERO: Nombrar a D^a Ester Lozano Castillo, con DNI número ***9579**, a D^a Sandra Sánchez Paris, con DNI número ***0258**, a D^a María Gabriela Julián Cabrera, con DNI número ***1685** y a D^a María Pilar Peramos Esteban, con DNI número ***8369**, como funcionarias interinas de programa, TÉCNICAS (grupo A, subgrupo A2) de Orientación Profesional para la Inserción Laboral para el PROGRAMA PROYECTOS INTEGRALES PARA LA INSERCIÓN LABORAL, Expediente SC/ICV/0135/2023, hasta la finalización de la subvención con fecha 25/06/2025.

SEGUNDO. Para adquirir la condición de personal funcionario interino deberá prestar acto de acatamiento

de la Constitución, del Estatuto de Autonomía para Andalucía y del resto del Ordenamiento Jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.1.c) Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y tomar posesión.

TERCERO. Las personas nombradas deberán presentar, antes de la firma de la toma de posesión declaración de no estar incurso en causa alguna de incompatibilidad, según dispone la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración Pública.

CUARTO. Publicar la resolución en la sede electrónica municipal, apartado Oferta de Empleo Público y en la web municipal para conocimiento general.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Motril, 19 de abril de 2024.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Luisa María García Chamorro.

NÚMERO 2.227

AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA (Granada)*Delegación de competencias para celebración de matrimonio civil*

EDICTO

D. Raúl Orellana Vílchez, Alcalde del Ayuntamiento de Órgiva (Granada), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

HACE SABER: Que en fecha 17 de abril de 2024, esta Alcaldía mediante resolución núm. 2024-0278,

RESOLVIÓ:

Delegar en el Concejal de este Ayuntamiento, D^a María Morillas Pérez, la atribución específica, para celebrar el matrimonio civil entre D. Philippe de Meyer y D^a Beatrix Goudard.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Órgiva, 10 de noviembre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Raúl Orellana Vílchez.

NÚMERO 2.236

AYUNTAMIENTO DE PAMPANEIRA (Granada)*Expediente de adhesión al Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira*

EDICTO

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente para la adhesión del Mu-

nicipio Pampaneira al Consorcio Desarrollo Vega-Sierra Elvira que se detalla a continuación, se convoca, por plazo de 30 días, información pública a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://pampaneira.sedelectronica.es>.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Pampaneira, 9 de abril de 2024.-El Alcalde, fdo.: Ángel Pérez Rodríguez.

NÚMERO 2.235

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE EL TURRO (Granada)

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por declaración como AFO

EDICTO

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta entidad expediente de imposición y ordenación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa para la concesión del Reconocimiento y Declaración en situación de asimilado a la de fuera de Ordenación de construcciones, edificaciones e instalaciones en Suelo no urbanizable, que se detalla a continuación, la Junta Vecinal de esta entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 18/04/2024 acordó la aprobación inicial de referida tasa.

El acuerdo tiene el siguiente tenor literal:

Visto que con fecha 26 de marzo de 2024, se incoó por la Presidencia el procedimiento para imposición y ordenación de la tasa referida.

Visto que con fecha 10 de abril de 2024, se emitió informe técnico económico en el que se puso de manifiesto la previsible cobertura del coste.

Visto que con fecha 12 de abril de 2024, se emitió informe jurídico en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación.

Visto que el expediente completo fue entregado en la Secretaría de la Corporación y que, después de examinarlo, lo ha puesto a disposición de esta Presidencia-Alcaldía para su inclusión en el orden del día de la siguiente Sesión Plenaria.

Reunidos los documentos que forman el expediente relativo a la aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa para la concesión del Reconocimiento y Declaración en situación de asimilado a la de fuera de Ordenación de construcciones, edificaciones e instalaciones en Suelo no urbanizable, y con lo dispuesto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local,

DISPONGO

PRIMERO. Que se eleve a la Junta Vecinal de la corporación para que se acuerde lo que estime conveniente en relación con la aprobación de la ordenanza fiscal de la tasa para la concesión del Reconocimiento y Declaración en situación de asimilado a la de fuera de Ordenación de construcciones, edificaciones e instalaciones en Suelo no urbanizable, tiene por objeto establecer el procedimiento para la gestión, liquidación y recaudación de la tasa para la concesión del Reconocimiento y Declaración en situación de asimilado a la de fuera de Ordenación de construcciones, edificaciones e instalaciones en Suelo no urbanizable que será de aplicación a las edificaciones, instalaciones y construcciones que no se ajustan a la ordenación territorial y urbanística vigente en El Turro de conformidad con las normas aplicables en cada caso, y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma en los términos del proyecto que se anexa en el expediente y cuya redacción se recoge a continuación:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN DE CONSTRUCCIONES, EDIFICACIONES E INSTALACIONES EN SUELO NO URBANIZABLE

ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2, y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL), y en aplicación de la atribución que se otorga a las Entidades Locales en el artículo 173 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, esta Entidad Local, establece la Tasa por Expedición de la resolución Administrativa de Declaración en Situación Legal de Fuera de Ordenación, así como la de Asimilado a Fuera de Ordenación de Construcciones, Edificaciones e Instalaciones y otras Certificaciones Urbanísticas, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad local, técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos de uso de suelo y en particular los de construcción, edificación e instalaciones y actividades ejecutados, sin la preceptiva licencia municipal o contraviniendo la misma, a que se refieren los artículos 404 y siguientes del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y que se han realizado en el término local de El Turro (Granada), se ajusten a las disposiciones normativas de aplicación a las mismas. Igualmente constituye el hecho imponible la emisión de las certificaciones a que se refiere el Decreto-Ley 3/2019, de 24 de septiem-

bre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía. También las situaciones de asimilado afuera de ordenación, fuera de ordenación y fuera de ordenanza en suelo Urbano.

ARTÍCULO 3. Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 y 36 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General tributaria, que siendo propietarios de las obras, construcciones, edificaciones o instalaciones que se refiere el artículo primero, soliciten y obtengan de la Administración Local la resolución acreditativa por la que, en el transcurso del plazo previsto para adoptar medidas de protección o restauración de la legalidad urbanística, se declare el inmueble o instalación afectada en situación de asimilación a la de fuera de ordenación o fuera de ordenación. Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente, los previstos a tales efectos en la normativa vigente.

ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Base Imponible

1.- Constituye la base imponible de la tasa el coste real y efectivo de la obra civil, entendiéndose por ello el coste de ejecución material que no cumple con la normativa urbanística en vigor en el momento de la solicitud, determinado mediante el presupuesto de ejecución material (P.E.M.), que figure en el certificado descriptivo y gráfico presentado por el solicitante, suscrito por técnico competente y visado en colegio oficial.

2.- El P.E.M. no podrá ser inferior al que resulte de utilizar como referencia para su valoración, los costes de referencia de la construcción fijados para cada ejercicio por el Colegio de Arquitectos de Granada, a la fecha de la solicitud de reconocimiento o su inicio de oficio por la administración en virtud de lo establecido por el Decreto-Ley 3/2019, de 29 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía. En los demás casos, habrá que estar al informe de los servicios técnicos municipales y actuaciones de comprobación.

3.- Se aplicarán unas reducciones a la base imponible, en el caso, que demuestre durante la tramitación del expediente, que parte de las edificaciones, construcciones o instalaciones, han contado en algún momento con licencia de ocupación o licencia de obra, con independencia de la legalidad o no de la licencia e igual-

mente se demuestre que las tasas e impuestos fueron abonados a las arcas municipales. A tal efecto sobre la base imponible calculada conforme a lo dispuesto en el apartado anterior se aplicará una reducción, de los metros cuadrados construidos, superficie o volumen que hayan contado con licencia, a los efectos de calcular el coste real y efectivo de las obras no amparadas por licencia de obra y licencia de ocupación.

ARTÍCULO 6. Tipo de Gravamen. Cuota tributaria

La cuota tributaria será la que para cada modalidad de certificación administrativa o resolución de AFO corresponda con arreglo a la siguiente denominación de conceptos de cuota, que será el resultado de aplicar sobre la base liquidable, el tipo de gravamen previsto en los apartados siguientes:

1.- Resolución o certificación administrativa de reconocimiento de situación de asimilado afuera de ordenación en suelo no urbanizable a que se refiere el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía y demás normativa urbanística de aplicación. El tipo de gravamen para estos procedimientos será el 5,94%.

2.- Certificación administrativa de reconocimiento de situación de asimilado afuera de ordenación ubicadas en suelo urbano, a que se refiere el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía y demás normativa urbanística de aplicación. El tipo de gravamen para estos procedimientos será el 5,94%.

3.- Resolución o certificación administrativa de reconocimiento de situación de régimen de fuera de ordenación en suelo no urbanizable a que se refiere el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía y de más normativa urbanística de aplicación. El tipo de gravamen será el 5,94%.

En el caso, que proceda la concesión de licencia de ocupación o utilización conforme al Decreto-Ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía, pagará sólo la tasa por otorgamiento de licencia, prevista en la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por actuaciones urbanísticas.

4.- Certificación administrativa de reconocimiento de edificaciones terminadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975 a que se refiere el Decreto 3/2019, de 24 de septiembre, y demás normativa urbanística de aplicación. Este caso solo es aplicable en el caso que la edificación, construcción o instalación conserve su tipología y no se haya producido ampliaciones con licencia o sin ella. Se establece un tipo de grava-

men de 5,94% con independencia que deba solicitar la licencia de ocupación, una vez obtenga el certificado de reconocimiento de anterioridad a 1975.

ARTÍCULO 7. Exenciones y Bonificaciones

No se concederán exención ni bonificación alguna en la exacción de la tasa.

ARTÍCULO 8. Devengo

1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud por parte del sujeto pasivo.

2.- La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de esta condicionada a la modificación del proyecto presentado, ni por la renuncia o desistimiento de la solicitante una vez dictada la resolución administrativa.

3.- En caso de tramitación de oficio de la declaración de situación de asimilado afuera de ordenación y los otros supuestos sujetos por esta ordenanza, la tasa se liquidará con la resolución de la misma al sujeto pasivo que será el propietario de las edificaciones, instalaciones u obras

ARTÍCULO 9. Declaración

Los solicitantes de la resolución administrativa por la que se declare la situación de asimilado a fuera de ordenación de construcciones edificaciones e instalaciones se presentarán en el Registro General, la correspondiente solicitud, según modelo normalizado, y con la documentación que al efecto se requiera en el mencionado modelo normalizado y que en cualquier caso será el contenido en la ordenanza municipal reguladora de aplicación y demás normativa aplicable.

ARTÍCULO 10. Liquidación e ingreso

Las tasas por expedición de la resolución administrativa que acuerda la declaración en situación de asimilado a la de fuera de ordenación de aquellas obras, edificaciones e instalaciones ubicadas en suelo no urbanizable se exigirán en régimen de liquidación. Y se aplicarán los plazos de ingresos establecidos en el Reglamento General de Recaudación.

ARTÍCULO 11. Infracciones y sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y continuará vigente en tanto no se disponga su modificación o derogación. La Presidencia queda facultada para dictar cuantas órdenes e instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación y aplicación de esta ordenanza."

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios local durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio

en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad <https://el-turro.sedelectronica.es/info.0>

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, con base en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Presidencia para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

El Turro, 19 de abril de 2024.-El Alcalde, fdo.: Juan Miguel Garrido García.

NÚMERO 2.247

AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ DE BENAUDALLA (Granada)

Delegación de competencias para boda civil

EDICTO

D. Francisco Gutiérrez Bautista, Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla,

HAGO SABER: Que por resolución de Alcaldía de fecha 19/4/2024, se adoptó el siguiente acuerdo:

Delegar las funciones para la celebración de matrimonio civil en este municipio el día 16 de mayo de 2024 en la Concejal de este Ayuntamiento D. Rubén González Pérez, en el periodo indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vélez de Benaudalla, 19 de abril de 2024.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Francisco Gutiérrez Bautista.

NÚMERO 2.232

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE OTURA (Granada)

Delegación competencias en el Consorcio Sierra Nevada-Vega Sur para retirada de vehículos

EDICTO

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN EL CONSORCIO SIERRA NEVADA-VEGA SUR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA. EXPTE. 990/2024.

En sesión extraordinaria celebrada con fecha 11 de abril de 2024 el PLENO DE LA CORPORACIÓN acordó:

PRIMERO.- Aprobar el Estudio de Viabilidad de Servicio de Grúa Mancomunada aportado al expediente por el Consorcio Sierra Nevada-Vega Sur.

SEGUNDO.- Delegar la competencia para la retirada de vehículos de la vía pública y su posterior depósito cuando obstaculicen, dificulten o supongan un peligro para la circulación, o se encuentren incorrectamente aparcados en las zonas de estacionamiento previstas en cada municipio al Consorcio Sierra Nevada-Vega Sur.

Villa de Otura, 18 de abril de 2024.-El Alcalde, fdo.: Nazario Montes Pardo.

NÚMERO 2.299

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE OTURA (Granada)

Nombramientos de personal estabilizado

EDICTO

Habiendo concluido el procedimiento de selección de varias plazas vinculadas al proceso de estabilización de empleo temporal, Ley 20/2021 de 28 de diciembre de Medidas urgentes para la reducción de la temporalidad de empleo público, mediante concurso, se efectúa los siguientes nombramientos:

- Resolución 220/2024 de fecha 15 de abril, por la que se nombra funcionaria de carrera en la Plaza de Animador/a Sociocultural a favor de D^a Clara Velilla Chaves con DNI XX.XXX.042-W

- Resolución 223/2024 de fecha 17 de abril, por la que se nombra funcionaria de carrera en la Plaza de Auxiliar Administrativo a favor de D^a Antonia Ros López con DNI XX.XXX.776-C

- Resolución 227/2024 de fecha 18 de abril, por la que se nombra personal laboral fijo en la Plaza de Auxiliar de Ayuda a Domicilio a favor de D^a Raquel Luque Muros con DNI XX.XXX.040-R

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Villa de Otura, 22 de abril de 2024.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Nazario Montes Pardo.

NÚMERO 2.259

AYUNTAMIENTO DE ZAFARRAYA (Granada)

Modificación ordenanza fiscal nº 24 reguladora de la tasa de agua y servicios conexos

EDICTO

D^a Rosana Molina Molina, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Zafarraya (Granada),

HAGO SABER: que el Pleno del Ayuntamiento de Zafarraya en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de abril de 2024, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal nº 24 reguladora de la tasa de agua y servicios conexos del Ayuntamiento de Zafarraya.

Lo que se somete a información pública, por plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo podrá ser examinada por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes, que serán resueltas por el mismo órgano. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento (<https://zafarraya.sedelectronica.es>). En caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Zafarraya, 19 de abril de 2024.-La Alcaldesa, fdo.: Rosana Molina Molina.

NÚMERO 2.260

AYUNTAMIENTO DE ZAFARRAYA (Granada)

Presupuesto general, bases de ejecución y plantilla 2024

EDICTO

D^a Rosana Molina Molina, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Zafarraya (Granada),

HACE SABER: Que la Corporación Municipal en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 19 de abril de 2024, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general del Ayuntamiento de Zafarraya para el ejercicio 2024, plantilla de personal y bases de ejecución, para su exposición pública, por el plazo de quince días para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad [<http://zafarraya.sedelectronica.es>].

En el caso de que no se hubieren presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces provisional; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y art. 20 del R.D. 500/90, de 20 de abril.

Zafarraya, 19 de abril de 2024.-La Alcaldesa, fdo.: Rosana Molina Molina.

NÚMERO 2.263

CONSORCIO ESTACIÓN RECREATIVA PUERTO DE LA RAGUA*Admitidos para plaza de Operario de Mantenimiento***EDICTO**

Por resolución 09/2024, de 10 de abril de 2024, de la Presidencia del Consorcio Estación Recreativa Puerto de la Ragua se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos del proceso selectivo convocado para el ingreso mediante concurso a una plaza de laboral fijo administrativo (proceso de estabilización de empleo temporal. Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público) y de acuerdo con lo establecido en la Base Tercera de las que regulan el proceso selectivo, se acuerda:

PRIMERO: Aprobar la lista provisional de personas admitidas al proceso de estabilización de una plaza de OPERARIO DE MANTENIMIENTO. La lista provisional se encuentra publicada en la sede electrónica del Consorcio Estación Recreativa Puerto de la Ragua en la siguiente dirección electrónica www.puertodelaragua.com y en el tablón de anuncio electrónico http://www.puertodelaragua.com/Servicios/cmsdipro/index.nsf/tablon_view_categorial23.xsp?p=CerpRagua

SEGUNDO: Aprobar la lista provisional de personas excluidas al proceso de estabilización de una plaza de OPERARIO DE MANTENIMIENTO con indicación del motivo de exclusión. La lista provisional de excluidos se encuentra publicada en la sede electrónica del Consorcio Estación Recreativa Puerto de la Ragua en la siguiente dirección electrónica www.puertodelaragua.com y en el tablón de anuncio electrónico http://www.puertodelaragua.com/Servicios/cmsdipro/index.nsf/tablon_view_categorial23.xsp?p=CerpRagua con indicación de los motivos de exclusión.

TERCERO: Conceder un plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones a los aspirantes excluidos de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la exposición de la lista provisional del personal admitido y excluido, para poder subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Granada, 18 de abril de 2024.-El Presidente, fdo.: José Eric Escobedo Jiménez.

NÚMERO 2.264

CONSORCIO ESTACIÓN RECREATIVA PUERTO DE LA RAGUA*Admitidos para plaza de Administrativo***EDICTO**

Por resolución 08/2024, de 10 de abril de 2024, de la Presidencia del Consorcio Estación Recreativa Puerto de la Ragua se aprueba la relación provisional de admitidos

y excluidos del proceso selectivo convocado para el ingreso mediante concurso a una plaza de laboral fijo administrativo (proceso de estabilización de empleo temporal. Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público) y de acuerdo con lo establecido en la Base Tercera de las que regulan el proceso selectivo, se acuerda:

PRIMERO: Aprobar la lista provisional de personas admitidas al proceso de estabilización de una plaza de ADMINISTRATIVO. La lista provisional se encuentra publicada en la sede electrónica del Consorcio Estación Recreativa Puerto de la Ragua en la siguiente dirección electrónica www.puertodelaragua.com y en el tablón de anuncio electrónico http://www.puertodelaragua.com/Servicios/cmsdipro/index.nsf/tablon_view_categorial23.xsp?p=CerpRagua

SEGUNDO: Aprobar la lista provisional de personas excluidas al proceso de estabilización de una plaza de ADMINISTRATIVO con indicación del motivo de exclusión. La lista provisional de excluidos se encuentra publicada en la sede electrónica del Consorcio Estación Recreativa Puerto de la Ragua en la siguiente dirección electrónica www.puertodelaragua.com y en el tablón de anuncio electrónico http://www.puertodelaragua.com/Servicios/cmsdipro/index.nsf/tablon_view_categorial23.xsp?p=CerpRagua con indicación de los motivos de exclusión.

TERCERO: Conceder un plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones a los aspirantes excluidos de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la exposición de la lista provisional del personal admitido y excluido, para poder subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Granada, 18 de abril de 2024.-El Presidente, fdo.: José Eric Escobedo Jiménez.

NÚMERO 2.300

CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA SIERRA ELVIRA*Selección de Docentes para impartición de acciones formativas FPE, convocatoria 2023***EDICTO**

Por medio del presente se hace de público conocimiento que, con fecha 22 de abril de 2024 y por Decreto de la Presidencia del Consorcio, han sido aprobadas las Bases que han de regir el proceso selectivo de 9 puestos de PERSONAL DOCENTE como personal laboral temporal durante el periodo de ejecución del programa de FPE 2023 para las diferentes acciones formativas contempladas en la resolución Definitiva de 21 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, para realizar las tareas de impartición de los certificados de profesionalidad correspondientes vinculada a los Programas de Formación Profesional para el Empleo de la Junta de Andalucía, por la que se concede subvenciones en la modali-

dad de Formación de Oferta Dirigida a Personas Trabajadoras Desempleadas, a tenor de lo dispuesto en el art. 10.1.C del Texto Refundido del EBEP.

“BASES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL COMO DOCENTES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE FPE 2023, EN EL CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA - SIERRA ELVIRA

PRIMERA: Objeto

El objeto de la presente convocatoria es la selección de 9 puestos de PERSONAL DOCENTE como personal laboral temporal durante el periodo de ejecución del programa de FPE 2023 para las diferentes acciones formativas contempladas en la resolución Definitiva de 21 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, para realizar las tareas de impartición de los certificados de profesionalidad correspondientes

El proceso se desarrollará bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y transparencia, todo ello con publicidad en el BOP, en la página Web del Consorcio Vega Sierra Elvira y en el tablón de anuncios del mismo.

Este Programa está financiado al 100% por la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía.

SEGUNDA: Características del puesto.

Los puestos convocados se asimilarán al Grupo de cotización 4, según lo establecido en la normativa laboral

Número de puestos: 9

Denominación de los puestos: DOCENTES PROGRAMACIÓN FPE 2023 98/2023/J/0104

Régimen: Personal laboral

Grupo/ categoría: Grupo 4

Titulación exigible: Serán los recogidos en el RD 659/2023 de 18 de julio (BOJA 47 de 7/03/2024)

Sistema selectivo/Forma de provisión: Concurso oposición

Nº vacantes: 9 puestos

Jornada: Parcial

Duración: Según horas del Certificado de Profesionalidad o acción formativa

Número de Puesto: 9

- 1 puesto para la impartición del Certificado de Profesionalidad: Actividades de Gestión administrativa (ADGD0308). Atarfe

- 2 puestos para la impartición del Certificado de Profesionalidad: Operaciones Auxiliares de Servicios Administrativos y Generales (ADGG0408) Santa Fe y Maracena

- 2 puestos para impartición del Certificado de Profesionalidad Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio (SSCS0108). Santa Fe y Maracena

- 4 puestos para la impartición del Certificado de Profesionalidad (SSCS0208) Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales. Chauthina, Valderrubio, Maracena, Fuente Vaqueros

TERCERA: Legislación aplicable

Serán de aplicación a esta prueba selectiva las disposiciones contenidas en

• Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores

• Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

• Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes de Régimen Local.

• Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los funcionarios de la Administración General del Estado y demás legislación aplicable.

• Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas.

• Resolución de 2 de agosto de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para el año 2023 las subvenciones públicas, en la modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas de las previstas en la Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas.

• Resolución de 21 de diciembre de 2023 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones públicas de las convocadas por resolución de 02 de agosto de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el empleo en la modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas para el año 2023, de las previstas en la orden de 3 de junio de 2016.

• Real decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.

• Resolución de 22 de febrero de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se establecen los requisitos del personal formado para impartir formación en centros del sistema de formación profesional no incorporados al sistema educativo en Andalucía.

• Bases de la presente convocatoria

CUARTA.- Requisitos.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo

por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida, según se establece en Real Decreto 659/2023 de 18 de julio, en el artículo 168.1 que es la que sigue, siendo necesario reunir uno de los siguientes requisitos:

1) Disponer del título de grado universitario, licenciado o licenciada, Ingeniero o Ingeniera y Arquitecto o Arquitecta, o titulación equivalente o titulación de Técnico o Técnico Superior

2) Pertenecer a las especialidades docentes habilitadas para impartir formación profesional en el sistema educativo.

3) Tener experiencia profesional de, al menos, cuatro años en la competencia asociados a los módulos profesionales.

f) Poseer la competencia docente que se acreditará mediante alguna de las siguientes titulaciones:

1) Certificado Profesional de Habilitación para la Docencia en Grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional.

2) Las titulaciones establecidas en el punto 3 del Resuelve Segundo de la resolución de 22 de febrero de 2024 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, (BOJA número 47 de 07/03/2024) por la que se establecen los requisitos del personal formador para impartir formación en centros del sistema de formación profesional no incorporados al sistema educativo en Andalucía. (anexo III)

g) Posesión del carnet de conducir B.

h) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme a la normativa vigente.

i) Justificante de pago de la tasa por derecho de examen cuyo abono será requisito para poder participar en el proceso selectivo, de conformidad con las Ordenanzas Fiscales vigentes en esta Entidad a fecha de inicio de presentación de la solicitud.

QUINTA.- Solicitudes de admisión y justificación de los méritos alegados.

a) Las instancias solicitando ser admitido en estas pruebas selectivas habrán de expresar que los aspirantes reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base cuarta de esta convocatoria. Para la admisión en el proceso selectivo, quienes soliciten participar en el mismo declararán (anexo IV) en su solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos. La in-

xactitud, falsedad u omisión de carácter esencial de cualquier dato o información, o la no presentación de la declaración o documentación que pudiera ser exigida para acreditar la veracidad de lo declarado, determinará la exclusión de la persona aspirante, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir.

b) Las referidas instancias deberán dirigirse a la Sr. Presidente del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra y se presentarán en el Registro General del mismo en horas de oficina de 9:00 a 14:00 en calle Doctor Jiménez Rueda nº10. Atarfe o en la Sede electrónica de este Consorcio <https://sedevegasierraelvira.dipgra.es>, durante el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el B.O.P. Podrán presentarse, también, por medio de alguno de los sistemas que señala el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de presentar la solicitud en lugar distinto al Registro General del Consorcio y al objeto de agilizar el procedimiento, la persona interesada lo comunicara por correo electrónico (info@consvega.com) de este Consorcio dentro del plazo de admisión de solicitudes, adjuntando como archivo la solicitud realizada, en el supuesto de no enviarlo, quedara excluida del procedimiento.

c) La acreditación de los méritos alegados se hará junto con la solicitud y en el plazo de presentación de las mismas mediante la auto baremación de méritos conforme al Anexo II al que se adjuntará fotocopia de los documentos enumerados, en la que aparezca "es copia fiel del original" y alegados, que sirvan de prueba para la justificación de cada uno de los méritos, el Anexo I Solicitud, y el Anexo II Auto baremación.

No serán tenidos en cuenta los méritos que no queden alegados y acreditados en el plazo y forma anteriormente mencionados, sin perjuicio de que el Tribunal pueda solicitar la ampliación de documentación si considera que un mérito no se encuentra debidamente acreditado.

SEXTA. Derechos de Examen

Las/los aspirantes deberán ingresar la cuantía de 20 euros según se establece en la Ordenanza publicada en el BOP con fecha 19 de enero de 2024 en la cuenta: ES97-2100-4134-7113-0030-5482 de CaixaBank, indicando "PRUEBAS SELECTIVAS ACCESO A PUESTO DE PERSONAL DOCENTE DE LA PROGRAMACIÓN DE FPE 2023"

Las personas con discapacidad igual o superior al 33% debidamente acreditada mediante certificado del organismo competente, deberán abonar la cantidad de 6 euros como tasas por derechos de examen. Además, quienes acrediten estar inscritos como demandantes de empleo, como mínimo doce meses antes de la presentación de la solicitud en el correspondiente proceso selectivo, mediante la presentación de certificado expedido al efecto por el órgano competente y hayan agotado o no estén percibiendo prestaciones económicas de subsidio de desempleo, circunstancia que deberá igualmente acreditarse mediante certificación pública y oficial, abonarán únicamente el 50% de la cuota tributaria prevista para cada uno de los respectivos subgrupos

SÉPTIMA.- Lista de aspirantes

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución, en el plazo máximo de

un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará, en el tablón de anuncios del Consorcio, así como en su página web: www.consvega.com, con indicación de las causas de exclusión, concediendo un plazo de 5 días para subsanación de defectos y presentación de reclamación que se concede a los aspirantes excluidos en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 14.3 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos. Si se formularan reclamaciones o subsanaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. En la misma resolución se indicará la composición del Tribunal de Selección. Los aspirantes excluidos podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Órgano jurisdiccional competente, a partir de la publicación de la resolución, contra la lista definitiva de admitidos y la composición del Tribunal, sin perjuicio del recurso de reposición potestativo en vía administrativa. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado. Los datos personales incluidos en las solicitudes de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de elección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales. El consorcio será responsable del tratamiento de estos datos.

OCTAVA.- Tribunal calificador.

La composición del Tribunal de Selección se ajustará a lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y se constituirá atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad y especialidad, en función de la disponibilidad de recursos, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres. Tendrá la consideración de órgano colegiado a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30 y en el Anexo IV del Real Decreto 462 /2002, de 24 de mayo, el Tribunal de Selección que actúe en esta prueba selectiva. En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición del Tribunal de Selección a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros. La composición del Tribunal calificador incluirá también la de los respectivos suplentes, que serán designados juntamente con los titulares. El Tribunal de Selección podrá nombrar colaboradores, especialistas y ayudantes que estará siempre bajo su dirección y control directos, para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaboran con la comisión de selección con voz, pero

sin voto. Estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros de la comisión de selección. El Tribunal de Selección estará compuesto por el/la Presidente/a, el/la Secretario /a y tres vocales actuando todos ellos con voz y voto. Todos sus miembros deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo y estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida a los aspirantes y pertenecer al mismo grupo de titulación o superior, no obstante, en ningún caso estará constituido mayoritariamente por miembros en activo del mismo cuerpo o escala para los que deba efectuarse la selección. La abstención y la recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

NOVENA.- Sistema de selección

El sistema de selección será el de concurso-oposición.

Constará de las siguientes fases:

1.- Oposición: 60 puntos

2.- Concurso: 40 puntos

Por razones de eficacia y teniendo en cuenta el principio de agilidad, se altera el orden de celebración de las fases del Procedimiento selectivo, celebrándose en primer lugar la fase de oposición

1. FASE DE OPOSICIÓN

La fase de oposición tendrá un máximo de 60 puntos y será de carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la realización de una programación didáctica de unos de los módulos que recoge el Certificado de Profesionalidad de la especialidad a la que se opta y que decidirá el tribunal.

Los candidatos/as dispondrán de 45 minutos para el desarrollo de dicha programación que se hará por escrito. Una vez finalizada la prueba, dispondrán de 15 minutos para la exposición ante el tribunal de la misma. Las personas participantes en el proceso podrán traer el RD que regula el Certificado de Profesionalidad al que optan

Se puntuará de 0 a 60 puntos siendo preciso obtener 30 puntos para superar dicha fase, quedando excluidos del proceso aquellos aspirantes que no alcancen esta nota.

Los contenidos mínimos que se deben recoger en dicha programación son:

- Título del Módulo Formativo.
- Familia Profesional y Área
- Duración
- Temporalización
- Unidades Formativas
- Objetivos
- Contenidos
- Criterios de Evaluación
- Desarrollo de las Sesiones
- Recursos Didácticos

Se valorará:

- Adecuación de las actividades propuestas a los contenidos.
- Precisión Terminológica.
- Conocimiento de los contenidos del Certificado de Profesionalidad.
- Temporalización y secuenciación.

- Sistemas de Evaluación.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad. Los/as candidatos/as deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Las calificaciones se harán públicas en el tablón de anuncios del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra, así como en su página web.

2.-FASE CONCURSO

Esta fase tendrá un máximo de 40 puntos, no será de carácter eliminatorio, ni será tenido en cuenta para superar la fase de Oposición, serán méritos puntuables:

2.A.- Se valorarán los méritos Académicos/Formación: máximo 15 puntos Se valorarán aquellas jornadas y cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas, las homologadas oficialmente para la impartición de cursos y los impartidos por los sindicatos dentro de los programas de Formación Continua, relacionados con competencia docente, Atención a la diversidad, metodología didáctica, tutorización y orientación académica e inclusividad, debiendo estar debidamente acreditados a juicio del Tribunal, con arreglo a 0,20 puntos por cada 30 horas de duración del curso.

Los cursos se acreditarán mediante certificación o copia expedida por el centro en que se haya cursado o mediante copia del diploma o título expedido. En el certificado o en el título deberá constar la denominación del curso, centro que lo imparte, periodo de celebración del mismo y número de horas.

2.B.- Experiencia: máximo de 25 puntos.

Se valorará la ocupación en el puesto como monitor/a en la especialidad o experiencia profesional laboral en las competencias del certificado de profesionalidad a la que se opte, acreditada mediante decreto de nombramiento como funcionario/a interino/a o contratación laboral, mediante la presentación de los contratos y/o certificado de funciones realizadas en el puesto.

- 0,35 puntos por cada 30 días prestados como Monitor/a de la especialidad a la que opte o experiencia profesional laboral en las competencias del certificado de profesionalidad en Entidades Publicas

- 0,20 puntos por cada 30 días prestados como Monitor/a de la especialidad a la que opte o la experiencia profesional laboral en las competencias del certificado de profesionalidad en Entidades Privadas.

El tribunal examinará las solicitudes presentadas, valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalmente.

DECIMA: Lugar y calendario de realización de las pruebas.

El Tribunal determinará, y publicará todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes, por medio del tablón de anuncios del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira y en su página web, www.consvega.com.

UNDÉCIMA: Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Concluidas las pruebas concurso-oposición, se elevará al órgano competente propuesta del /los candidatos para su contratación, ordenada por orden de prelación del personal junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos. El órgano competente procederá a la contratación, previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. El Tribunal de Selección deberá elaborar una relación complementaria (Bolsa de trabajo) con validez hasta la finalización del Programa de FPE 2023, donde figurarán los/as aspirantes aprobados/as no seleccionados/as, que servirá para cubrir los supuestos de cese, baja, renuncia o sustitución, y hasta tanto se resuelva el nuevo proceso de selección que se iniciará para tal fin.

DUODÉCIMA.- Vinculación resolución Definitiva

La Contratación está vinculada a la resolución Definitiva de Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones públicas de las convocadas por resolución de 02 de agosto de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo en la modalidad de Formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas para el año 2023, de las previstas en la Orden de 3 de junio de 2016.

DECIMO TERCERA.- Validación del Perfil de la persona seleccionada

De acuerdo a lo establecido en la normativa reguladora, la entidad remitirá la propuesta del candidato/a seleccionado/a para el puesto objeto de la convocatoria de selección junto con su curriculum acreditado, para que, por parte de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Granada, se conceda el visto bueno y validación. Una vez validado, la Entidad procederá a tramitar la contratación en los términos establecidos en la propuesta de Presidencia, no generando ningún derecho hasta tanto la validación de la Delegación de Empleo sea efectiva, pudiéndose en ese caso dejarse en suspenso el proceso de contratación.

Atarfe, 22 de abril de 2024.-El Presidente del Consorcio Vega Sierra Elvira, fdo.: Antonio José Salazar Pérez.

ANEXO 1

SOLICITUD DE ADMISIÓN

PRUEBAS SELECTIVAS ACCESO A PUESTO DE PERSONAL DOCENTE DE LA PROGRAMACIÓN DE FPE 2023 en el Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira.

ESPECIALIDAD A LA QUE OPTA:

CONVOCATORIA del BOP (Fecha):

DATOS PERSONALES:

Apellidos: Nombre: DNI:

Fecha de nacimiento: Nacionalidad:

Domicilio a efectos de notificaciones (Obligatorio en caso de que ese opte por la notificación en papel):

Población: Provincia: C.P:

Teléfono de contacto:

Correo electrónico: (Obligatorio si opta por la notificación electrónica):

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- Fotocopia del DNI

- Permiso de conducir

- Fotocopia Título exigido para el ingreso o documento oficial de su solicitud
- Informe de Vida laboral.
- Curriculum vitae
- Fotocopia de las titulaciones y cursos que se aporten.
- Fotocopia de contratos laborales /Certificado de empresas
- Anexo II Anexo de Auto baremación.
- Justificante de pago de tasas por derecho de examen.
- Anexo IV Declaración Responsable

Indicar en todas las Fotocopias "es copia Fiel del Original"

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, el CONSORCIO VEGA SIERRA ELVIRA le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados en fichero automatizado para su tratamiento con la finalidad de la gestión del presente proceso selectivo, pudiendo ejercerse ante este CONSORCIO los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en la normativa vigente.

El/la abajo firmante, solicita su admisión para la selección a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos y condiciones señalados en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En, a de de 2024

Fdo.:

ANEXO II (AUTOBAREMACIÓN)

PRUEBAS SELECTIVAS ACCESO A PUESTO DE PERSONAL DOCENTE DE LA PROGRAMACIÓN DE FPE 2023 ESPECIALIDAD AL QUE OPTA

CONVOCATORIA del BOP (Fecha):

DATOS PERSONALES:

Apellidos: Nombre: DNI:

Fecha de nacimiento: Nacionalidad

Rellenar en cada apartado, los méritos profesionales o formativos y puntuar, añadiendo las filas necesarias y eliminando las no necesarias.

A) Méritos Experiencia Profesional máximo 25 puntos

a.1) 0,35 puntos por cada 30 días prestados como docente de la especialidad a la que opte o experiencia profesional laboral en las competencias del certificado de profesionalidad en entidades publicas

Contrato/nombramiento / Entidad/duración / Puntos

..... / /

Total a.1:

a.2) 0,20 puntos por cada 30 días prestados como docente de la especialidad a la que opte o experiencia profesional laboral en Entidades privadas

Contrato / Entidad/duración / Puntos

..... / /

Total a.2:

Total A:

B) Méritos formativos máximo 15 puntos

B) Por cada curso, congreso, seminario, jornadas técnicas y másteres directamente relacionados con las

materias indicadas en la Base 9 novena Apartado 2.A FORMACION, en base al siguiente baremo:

Por la participación como asistente, 0,20, por cada 30 horas de duración.

Curso/seminario, jornada / Entidad / Duración / Puntos

..... / / /

Total B)

C) TOTAL MÉRITOS (A+B):"

ANEXO III

Resolución de 22 de febrero de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo (Boletín número 47 de 07/03/2024)

Resuelve segundo. Punto 3

1) Titulaciones universitarias oficiales de grado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Magisterio en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos, así como las licenciaturas y diplomaturas en dichos ámbitos.

b) Titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica.

c) Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

d) Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

e) A través de las especialidades declaradas equivalentes en virtud de la resolución de 28 de mayo de 2015, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se regula la acreditación de la competencia docente de las personas formadoras de formación profesional para el empleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se detallan a continuación:

a) SSCF01AECF Formador (380 horas).

b) SSCF01ANT Formador de formadores (400 horas).

c) SSCF03ACA Docencia (900 horas).

d) SSCF10 Formador Ocupacional (380 horas).

e) DOFF Formador/a ocupacional (380 horas).

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO HABER SIDO SEPARADO MEDIANTE EXPEDIENTE DISCIPLINARIO

DEL SERVICIO DE CUALQUIERA DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS O DE LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES O ESTATUTARIOS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS, NI HALLARSE EN INHABILITACIÓN ABSOLUTO O ESPECIAL PARA EMPLEOS O CARGOS PÚBLICOS POR RESOLUCIÓN JUDICIAL, PARA EL ACCESO AL CUERPO O ESCALA DE FUNCIONARIO, O PARA EJERCER FUNCIONES SIMILARES A LAS QUE DESEMPEÑABAN EN EL CASO DE PERSONAL LABORAL, EN EL QUE HUBIESES SIDO SEPARADO O INHABILITADO. EN EL CASO DE SER NACIONAL DE OTRO ESTADO, NO HALLARSE INHABILITADO O EN SITUACIÓN EQUIVALENTE NI HABER SOMETIDO A SANCIÓN DISCIPLINARIA O EQUIVALENTE QUE IMPIDA, EN SU ESTADO, EN LOS MISMOS TÉRMINOS EL ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO

D./D^a, con DNI/NIE.

DECLARA:

Bajo su responsabilidad

Que el firmante NO ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluto o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubieses sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

En, a de de

Fdo.:

Atarfe, 22 de abril de 2024.-La Gerente del Consorcio, fdo.: M^a José Mateos Ortigosa.

NÚMERO 2.196

COMUNIDAD DE REGANTES DE LAS ACEQUIAS ALTA Y BAJA DE PITRES

Junta general ordinaria

EDICTO

Por medio de la presente se convoca JUNTA GENERAL ORDINARIA de la Comunidad de Regantes de las Acequias Alta y Baja de Pitres, que tendrá lugar el próximo viernes día 31 de mayo de 2024, a las 19.00 horas en primera convocatoria, y a las 20.00 horas en segunda, en el salón de actos del Ayuntamiento de la Taha, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º.- Informe memoria anual y del estado de las cuentas de la Comunidad y aprobación, si procede.

2º.- Elección de cargos de Presidente, Secretario, Tesorero, Vocales del Sindicato y Jurado de Riegos, de conformidad con lo dispuesto en los vigentes Estatutos.

3º.- Relación de Comuneros deudores y liquidación de las deudas pendientes de pago. Facultar a Presidente y Secretario para que procedan a la reclamación de las cuotas pendientes de abono, autorizando expresamente para realizar cuantos actos se requieran para el cobro de las deudas pendientes de pago y especialmente, la designación de abogados y procuradores para su reclamación judicial.

4º.- Presupuestos para el año 2024/2025 y su aprobación, si procede. Información acerca de ayudas y subvenciones recibidas y aplicación de su resultado.

5º.- Problemática con los cortes realizados por los comuneros situados en el término municipal de Capi-leira. Concreción de la forma de realizar los cortes de agua (art. 29 de las Ordenanzas).

6º.- Información sobre el Convenio de Colaboración suscrito entre la Comunidad y los Ayuntamientos de La Taha y Pórtugos.

7º.- Información sobre el desarrollo del Contrato suscrito entre la Comunidad de Regantes y la Universidad de Granada.

8º.- Información sobre el estado de elaboración del Censo de Comuneros.

9º.- Puesta en conocimiento del estado procesal de la demanda presentada contra la Comunidad por José Antonio Rodríguez Sáez, que se tramita ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Granada, Autos de Procedimiento Ordinario 43/2021.

10º.- Ruegos y preguntas.

11º.- Designación de dos comuneros asistentes para aprobación del acta.

El censo de partícipes, cuentas y presupuestos, podrán ser examinados en la oficina de la Comunidad de Regantes, previa cita, en los días laborables (horario de oficina) comprendidos entre los días 2 y 3 de mayo, ambos inclusive.

Para el acceso a la Asamblea será preciso figurar en el censo de partícipes de esta Comunidad y acreditar su personalidad mediante la exhibición del D.N.I.

Lo que a sus efectos y en cumplimiento a lo previsto en los Estatutos de la Comunidad, se hace público para general conocimiento.

La Taha, 17 de marzo de 2024.-El Presidente de la Comunidad.

NÚMERO 2.357

DIPUTACIÓN DE GRANADA

DELEGACIÓN DE CENTROS SOCIALES, MAYORES Y JUVENTUD

Convocatoria de los "Premios Granarte 2024. Diputación de Granada" en régimen de concurrencia competitiva

EDICTO

BDNS (Identif.): 756778

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General

de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/756778>)

Tipo de beneficiario: Persona física nacida entre 1990 y 2009, ambos años incluidos, en alguno de los municipios de la provincia de Granada o residente en alguno de los municipios de la provincia de Granada a la fecha de presentación de la solicitud.

Los premios tendrán carácter provincial y se dividirán en las siguientes categorías:

- PINTURA MURAL
- CÓMIC
- MODA
- ESCULTURA
- ILUSTRACIÓN
- FOTOGRAFÍA

El tema central en TODAS las categorías será "JÓVENES Y MAYORES, CAMINOS A COMPARTIR".

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará a las 00:00 horas del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada (BOP en adelante) y terminará a las 23:59 horas del 26 de mayo de 2024. Las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica de la Diputación de Granada, <https://sede.dipgra.es/opencms/opencms/sede>, en el enlace habilitado en la carpeta IGUALDAD Y JUVENTUD denominado PREMIOS GRAN-ARTE.

La convocatoria se podrá consultar en

<https://www.dipgra.es/servicios/areas/juventud/>, concretamente en

<https://www.dipgra.es/servicios/areas/juventud/GRAN-ARTE/>.

Granada, 23 de abril de 2024.-La Secretaria General de la Excm. Diputación Provincial de Granada, fdo.: María Teresa Martín Bautista.

NÚMERO 2.369

DIPUTACIÓN DE GRANADA

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y ATENCIÓN AL ALCALDE

Modificación presupuestaria nº 12/2024

EDICTO

El Pleno de la Diputación de Granada, en sesión celebrada con fecha 25 de abril de 2024, adoptó acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de las bases de ejecución del presupuesto nº 12/2024 anunciándose la apertura del periodo de exposición pública por plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar los expedientes y presentar, en

su caso, reclamaciones ante el Pleno, entendiéndose definitivamente aprobados si durante el citado plazo no se presenta reclamación alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de lo establecido en el artículo el art. 169, en relación con el art. 177, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Granada, 25 de abril de 2024.-La Diputada de Economía y Atención al Alcalde, fdo.: Ana María Molina Gálvez.

NÚMERO 2.370

DIPUTACIÓN DE GRANADA

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y ATENCIÓN AL ALCALDE

Modificación presupuestaria nº 13/2024

EDICTO

El Pleno de la Diputación de Granada, en sesión celebrada con fecha 25 de abril de 2024, adoptó acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria nº 13/2024 anunciándose la apertura del periodo de exposición pública por plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar los expedientes y presentar, en su caso, reclamaciones ante el Pleno, entendiéndose definitivamente aprobados si durante el citado plazo no se presenta reclamación alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de lo establecido en el artículo el art. 169, en relación con el art. 177, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Granada, 25 de abril de 2024.-La Diputada de Economía y Atención al Alcalde, fdo.: Ana María Molina Gálvez. ■